



ACTA. En la ciudad de Montevideo, el 24 de julio de 2014, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 10 Comercio en general, Subgrupo N° 1: Tiendas**, integrado por: **Delegados del Poder Ejecutivo: Soc. Andrea Badolati, Lic. Marcelo Terevinto y Dra. Jimena Ruy-López; Delegados Empresariales: Cr. Hugo Montgomery; Delegados de los Trabajadores: Sres. Héctor Castellano e Ismael Fuentes**, se procede a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al segundo ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el 18 de diciembre de 2013, recogido por Resolución de este Consejo en Acta suscrita en la misma fecha.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula quinta del referido Convenio, el aumento salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2014 será el que se detalla a continuación:

i) Para los trabajadores que al 30 de junio de 2014 perciban salarios de hasta \$14403, el ajuste será de 14,54%, resultante de la acumulación de los siguientes factores:

a) 5 % por concepto de inflación estimada para el período 1° julio 2014- 30 de junio 2015, según información del BCU (centro de la banda)

b) 5% por concepto de crecimiento.

c) 3,89 % Por concepto de correctivo correspondiente al año anterior (1/7/2013- 30/06/2014). Se revisaron los cálculos de inflación proyectada en julio 2013, comparándolos con la variación real del Índice de Precios al Consumo del período (1/7/2013- 30/06/2014).

ii) Para los trabajadores que al 30 de junio de 2014 perciban salarios de más de \$14403 y no comprendidos en el punto iii de la presente cláusula, el ajuste será de 12,36%, resultante de la acumulación de los siguientes factores:

a) 5 % por concepto de inflación estimada para el período 1° julio 2014- 30 de junio 2015, según información del BCU (centro de la banda)

b) 3% por concepto de crecimiento.

c) 3,89% Por concepto de correctivo correspondiente al año anterior (1/7/2013- 30/06/2014). Se revisaron los cálculos de inflación proyectada en julio 2013, comparándolos con la variación real del Índice de Precios al Consumo del período (1/7/2013- 30/06/2014).

iii) Sobrelaudos. Los trabajadores que perciban un salario que supere en más de 20% el laudo de su categoría, el ajuste será de 11,27%, resultante de la acumulación de los

siguientes factores:

- a) 5 % por concepto de inflación estimada para el período 1º julio 2014- 30 de junio 2015, según información del BCU (centro de la banda)
- b) 2% por concepto de crecimiento.
- c) 3,89 % Por concepto de correctivo correspondiente al año anterior (1/7/2013- 30/06/2014). Se revisaron los cálculos de inflación proyectada en julio 2013, comparándolos con la variación real del Índice de Precios al Consumo del período (1/7/2013- 30/06/2014).

TERCERO: En función del presente ajuste, los salarios mínimos nominales del subgrupo a partir del 1º de julio de 2014 son los siguientes:

CATEGORÍAS

SECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y COMPRAS	01/07/14
Cadete	13.864
Telefonista	13.864
Auxiliar de Tercera	13.864
Auxiliar de Segunda	15.379
Auxiliar de Primera	17.613
Informante	16.497
Cobrador/a	16.497
Digitador/a de Sistemas	15.379
Operador/a de Sistemas	18.159
Relacionista	17.613
Tenedor/a de Libros	20.116
Auxiliar de Caja	15.379
Cajero/a de Segunda	15.379
Cajero/a de Primera Categoría	16.497
Cajero/a de Caja Principal (con menos de 5 cajas)	20.116
Cajero/a de Caja Principal	22.832
Cajero/a General	25.010

916

Quebranto de Caja	
Sub Jefe/a o Encargado de Escritorio	22.832
Jefe/a de Escritorio	25.010
Jefe/a de Compras	25.010
Comprador/a	20.116

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a smaller one in the center, and a circular stamp on the right.

SECCIÓN VENTAS

Cadete	13.864
Ascensorista	13.864
Vigilante	13.864
Auxiliar de Ventas	14.625
Vendedor/a de Segunda Categoría	15.379
Vendedor/a de Primera Categoría	17.613
Vendedor/a Encargado	20.116
Sub Jefe/a o Encargado de Sección	20.116
Jefe/a de Sección	22.832
Gerente/a o Encargado/a de Sucursal	25.010

SECCIÓN EMPAQUE

Auxiliar	13.864
Empaquetador/a	15.379

SECCIÓN EXPEDICIÓN

Cadete o Ayudante de Chofer	13.864
Chofer	16.497
Clasificador/a de Envíos	16.497
Sub Jefe/a	17.613
Jefe/a o Encargado/a	20.116

SECCIÓN DEPÓSITO, MARCADO,
DISTRIBUCIÓN Y RESERVA

Auxiliar de Tercera Categoría	13.864
Auxiliar de Segunda	13.864
Auxiliar de Marcas de Primera Categoría	15.379
Clasificador/a de Envíos	16.497
Peón de Marcas de Segunda Categoría	13.864
Peón de Primera Categoría	15.379
Sub Jefe/a o Encargado/a	17.613
Jefe/a	20.116

VENTAS AL POR MAYOR

Vendedor/a de Plaza	13.864
Vendedor/a Viajante	13.864

SECCIÓN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

Limpiador/a	13.864
Peón de Limpieza y Matenimiento de Segunda Categoría	13.864
Peón de Primera Categoría	13.864
Peón Especializado	13.864
Sereno	13.864
Oficial	14.465
Electricista	16.055
Jefé/a de Mantenimiento	16.055

SECCIÓN DE VIDRIERÍAS Y DECORACIÓN

Ayudante de Vidrierista	13.864
Dibujante	14.465
Vidrierista	16.055
Vidrierista Jefe/a	17.645

TALLERES DE ARREGLO DE PRENDAS DE VESTIR DE HOMBRES, DAMAS, NIÑOS Y BEBÉS, ANEXOS A LOS DE VENTAS AL POR MENOR

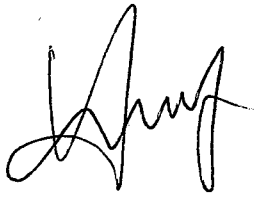
Aprendiz	13.864
Medio Oficial	15.119
Oficial	16.497

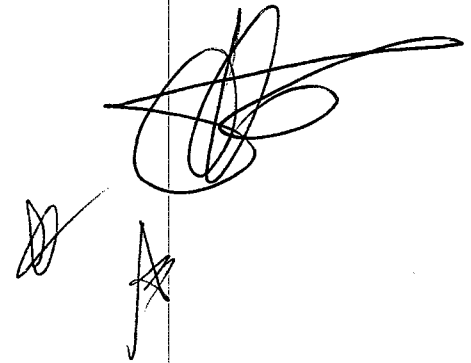
TALLERES DE CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE HOMBRES, DAMAS, NIÑOS Y BEBÉS

Ayudante o Catede	13.864
Encimador/a	14.625
Planchador/a	15.379
Medio Oficial	16.497
Oficial	17.613
Cortador/a	17.613
Modelista	20.116

TALLERES DE RELOJERÍA ANEXOS A LOS DE VENTAS AL POR MENOR

Aprendiz/a	13.864
Aprendiz/a Adelantado/a	14.626
Medio Oficial	15.821
Oficial	19.575





Encargado/a	21.531
Receptor/a	14.690
Auxiliar Receptor/a	13.864

**TALLERES DE JOYERÍA ANEXOS A LOS
DE VENTAS AL POR MENOR**

Aprendiz/a	13.864
Aprendiz/a Adelantado/a	14.625
Medio Oficial	15.821
Oficial	20.658
Encargado/a	22.726

**TALLER DE PELETERÍA ANEXOS A LA
VENTA AL POR MENOR**

Cadete Aprendiz/a	13.864
Medio Oficial Cortador/a	28.026
Clavador/a	26.193
Oficial Cortador/a	32.327
Oficial Maquinista	26.193
Medio Oficial Maquinista	24.140
Oficial Forrador/a	24.140
Medio Oficial Forrador/a	17.032
Percalinador/a	17.032
Aprendiz	13.864
Ayudante de Taller	17.032
Encargado/a de Conservación	24.140

CUARTO: PRIMA POR PRESENTISMO: En aplicación de la cláusula segunda del convenio colectivo vigente, la prima por presentismo al 1 de julio de 2014 tendrá un incremento del 9,08 % que corresponde al incremento del IPC del período julio 2013 al junio 2014.

Leída, se firman 5 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 4 de setiembre de 2014

Pase a División Documentación y Registro.

ptA Lulilo Gutierrez
LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, 9/9/14

Reg. Con el N° 759, 14

Folio, 1 al 6

Grupo 10

Sub-Grupo 01

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

Carmen Laria
.....
Per Div. Doc. y Registro
Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro